

**RESOLUCIÓN No.000384**  
**(14 DE DICIEMBRE DE 2021)**

*"Por medio de la cual se adjudica la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-11-2021"*

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONÓMA REGIONAL DEL  
RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y los Decretos Reglamentarios de las mismas y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política, mediante su Artículo 331, creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA-, como un ente corporativo especial del orden nacional, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera,<sup>1</sup>dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, sometida a las reglas de las sociedades anónimas en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

Que CORMAGDALENA se encuentra sometida al estatuto general de la contratación estatal, consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas mediante las cuales se rigen los procedimientos y naturaleza de cada uno de los procesos contractuales previstos.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto del pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-11-21, cuya apertura se ordena por este acto administrativo, fueron publicados el 17 de noviembre de 2021, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, indicándose además el lugar electrónico donde pueden ser consultados.

Que el presupuesto oficial estimado por CORMAGDALENA para la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-11-21, es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$71.744.088)**, incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que para la Selección Abreviada de Menor Cantidad No. SAMC-11-21, el presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100635 del 06 de agosto de 2021.

Que, durante el término de traslado, se presentaron doce observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron contestadas y publicadas en la plataforma SECOP II.

<sup>1</sup> <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>



Que, de acuerdo con el concepto 043 de 2021 de Colombia Compra Eficiente<sup>2</sup>, acerca de la entrada en vigor de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al artículo 34 de la limitación a Mipyme, el presente proceso **NO** fue susceptible de limitación a Mipyme.

Que, el Director Ejecutivo de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, mediante la expedición de la Resolución No. 000345 del 17 de noviembre de 2021, ordenó la apertura proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-11-2021.

Que, el mismo día 17 de noviembre de 2021, CORMAGDALENA publicó el Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP II.

Que, con fecha de 23 de noviembre de 2021, se publicó el listado de manifestaciones de interés en participar en el proceso, allegadas por medio del Sistema Electrónico para la contratación Pública –SECOP II.

Que, el día 30 de noviembre de 2021, se surtió el Acto de Cierre del proceso, en el cual se dejó constancia de la presentación de once (11) ofertas, por parte de **ALGOAP INC S.A.S, FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S, COMPAÑÍA PEDAGÓGICA, UNISABANETA, U.T FORMACIÓN CORMAGDALENA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA, UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S, LABONET S.A.S, BETHEL MARKETING Y PRODUCCION S.A.S y ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA** las cuales quedaron debidamente reseñadas en el acta de cierre y publicada en la plataforma SECOP II.

Que, con fecha del 3 de diciembre de 2021, fue publicado en la plataforma del SECOP II, el informe de evaluación preliminar de las ofertas.

Que, durante del término del traslado de la evaluación de las propuestas, los proponentes **ALGOAP INC S.A.S, UNISABANETA, G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S, LABONET S.A.S y U.T FORMACIÓN CORMAGDALENA**, allegaron varias de las subsanaciones solicitadas en la evaluación preliminar.

Que una vez consolidado la verificación de requisitos habitantes los siguientes oferentes se encontraron debidamente habilitados cumpliendo con los requisitos establecidos en el pliego del proceso:

CONSOLIDADO		JURIDICO	TECNICO / ECONOMICO	FINANCIERO	CONSOLIDADO TOTAL
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO	RESULTADO
1.	ALGOAP INC S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2.	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

<sup>2</sup> "En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipyme. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipyme, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." Negrilla y subrayado fuera de texto

8	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	LABONET S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que los oferentes habilitados se les otorga el siguiente puntaje:

CONSOLIDADO EVALUACION DEFINITIVA		FACTORES DE EVALUACIÓN			
No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FACTOR ECONOMICO	FACTOR CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TOTAL, PUNTOS
1.	ALGOAP INC S.A.S	28,7846482	45	10	83,7846482
2.	FEEDBACK EXPERIENCES & CONSULTING S.A.S	30,7876329	45	10	85,7876329
7	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI	45	45	10	100
8	G&D GERENCIA Y DIRECCION DE PROYECTOS S.A.S	30,6818182	45	10	85,6818182
9	LABONET S.A.S	31,1882012	45	10	86,1882012
11	ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CONSULTORÍA	31,8847426	45	10	86,8847426

Que, conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA, procede a adjudicar el contrato cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA", al proponente **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** con Nit. No. 890.303.797-1 representada legalmente por **ZONIA YASMIN VELÁSCO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.568.393, por un valor total de la propuesta de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 45.000.000**, incluido el IVA.

De conformidad con lo expuesto el Director Ejecutivo de CORMAGDALENA,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-11-2021, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN VIGENCIA 2021, DIRIGIDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA - CORMAGDALENA" al proponente **UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI** con Nit. No. 890.303.797-1 representada legalmente por **ZONIA YASMIN VELASCO RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 29.568.393, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 45.000.000**, incluido el IVA, valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202100635 del 06 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hace parte integral de la resolución, el informe de evaluación de la oferta por parte del Comité Evaluador.



**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Bogotá, a los 14 días del mes de diciembre de 2021

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**PEDRO PABLO JURADO DURÁN**  
Director Ejecutivo

Revisó: Deisy Galvis Quintero /Jefe Oficina Asesora Jurídica   
Revisó: Neila Baleta /Abogada OAJ   
Elaboró: Harrysson Niño /Abogado OAJ 

